

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por JEISSON ARTURO BOHADA SIACHOQUE en contra de la niña LAURA NATALY BOHADA CALLEJAS, representada legalmente por su progenitora GLADYS MAYERLI CALLEJAS LOPEZ.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. CORRER traslado en forma conjunta con la notificación del auto admisorio de la demanda, del dictamen emitido por el Instituto de Genética – Servicios Médicos YUNIS TURBAY Y CIA. SAS., por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

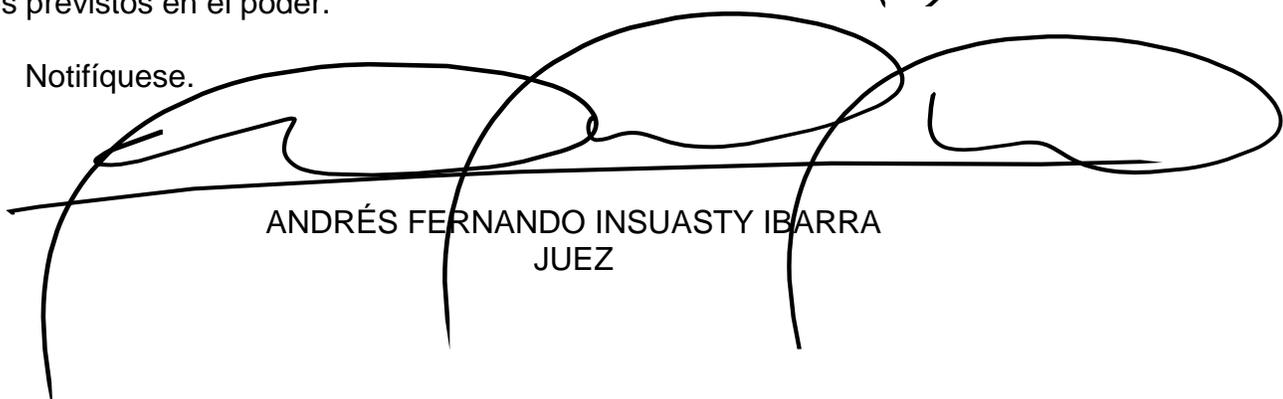
4. REQUERIR a la señora GLADYS MAYERLI CALLEJAS LOPEZ, para que indique si tiene conocimiento del nombre y dirección del presunto padre biológico de la niña.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5.1. NEGAR la designación de curador ad-litem visible a folio 10 del plenario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55 del C.G.P., que señala “(...). *Cuando intervenga el defensor de familia, este actuará en representación del incapaz. (...)*”.

6. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS OBEDIES IBARRA, para actuar como apoderado judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 100 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
17 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1587b24463dceb18d7685488b410ad68bd530c450527a422a4933ed2ae793893

Documento generado en 16/09/2020 12:13:46 p.m.